



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de julio de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Lina María Zapata Hernández
Accionada	Compañía de Servicios y Administración S.A. SERDAN S.A.
Radicado	2023-271
Auto Sustanciación	953
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve a través de apoderado judicial la señora Lina María Zapata Hernández, identificada con CC. 21.467.417, contra la sociedad Compañía de Servicios y Administración S.A. SERDAN S.A., y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la doctora Ana Rocío Sabogal Henao, en calidad de representante legal de SERDAN S.A., o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a la medida provisional ordenada por este Despacho el día 21 de julio de 2023 y notificada a la entidad el 24 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó:

“Segundo. Ordenar como medida provisional para proteger los derechos fundamentales de la accionante y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, y salud, que la Compañía de Servicios y Administración S.A., en su calidad de empleador, a través de su representante legal, doctora Ana Rocío Sabogal Henao, en el término de un día hábil a partir de la notificación de este auto, realice el pago efectivo de las incapacidades causadas desde el 16 de mayo del corriente año 2023, y hasta la fecha que corresponda acorde con la periodicidad del pago del salario; sin perjuicio del recobro ante la EPS o AFP según se determine la responsabilidad del pago en este trámite constitucional”.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez